

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Actuaciones de dinamización, sensibilización, formación y capacitación para la inserción profesional, fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de capital relacional.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	38.155,62 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y desarrollo de seminarios y jornadas formativas dirigidas al empresariado y/o trabajadores/as del Litoral de la Janda.

Las actividades deberán estar destinadas a la mejora de la capacitación de los destinatarios indicados, debiendo centrarse en las siguientes temáticas: áreas técnicas, de gestión, legislación aplicable a la actividad empresarial, nuevas tecnologías, recursos locales, u otros aspectos que contribuyan a incrementar la competitividad económica del territorio.

En todo caso, las temáticas indicadas deberán abordarse en el ámbito de los sectores considerados innovadores para el territorio y que a continuación se relacionan:

- Energías renovables y eficiencia energética.
- Actividades e intervenciones medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa, reciclaje u otros).
- Salinicultura y actividades en las marismas (excluidas las actividades agrarias, forestales y pesqueras).
- Turismo.
- Logística y movilidad.
- TIC (internet de las cosas, smartcity, domótica u otras).
- Comercio electrónico (excluido el sector agrario y forestal).
- I+D+i.
- Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Construcción sostenible y/o para microsegmentos.
- Atención integral para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión.
- Servicios a las empresas: comercialización, publicidad, diseño, instalaciones, ingeniería, outsourcing u otras.
- Servicios culturales y de ocio: empresas culturales y de ocio, industria creativa u otras.
- Servicios socio sanitarios y salud integral.
- Servicios socio educativos y formación.
- Industria manufacturera.
- Patrimonio histórico, cultural y etnográfico: tradiciones y oficios artesanos.
- Agricultura, y ganadería tradicional y bajo abrigo.
- Agricultura, y ganadería ecológica.
- Viticultura sostenible.
- Comercio electrónico de la producción agraria propia.

- Industria agroalimentaria.
- Comercio electrónico de productos agrarios o de productos resultantes de la transformación agraria.
- Industria de productos alimenticios cuando el resultado del proceso de transformación no sea un producto considerado agrario (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o acuicultura.
- Silvicultura (producción/transformación/comercialización) tradicional .
- Silvicultura (producción/transformación/comercialización) ecológica.
- Comercio electrónico de productos forestales.

b) Organización y desarrollo de encuentros empresariales, concursos, exposiciones, coloquios, seminarios y otros actos que divulguen entre la población la cultura empresarial.

c) Organización y desarrollo de encuentros, talleres, seminarios, acciones formativas o divulgativas dirigidas a todos los sectores productivos del Litoral de la Janda. Las actividades deberán estar destinadas a la concienciación en materia de igualdad de género.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa, no serán elegibles los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información, promoción, talleres u otro tipo de eventos, cuando dichas actividades sean o formen parte del objeto social de ésta.
- Cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, no serán elegibles los proyectos destinados a desarrollar las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de dicha empresa, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos podrán ser de carácter productivo o no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y el desarrollo de las actividades de formación será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria. Asimismo, también se considerará que la formación es de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, los destinatarios de las actividades formativas sean trabajadores de empresas y las temáticas abordadas a través de la formación estén destinada a mejorar la capacitación de dichos trabajadores en los puestos de trabajos específicos que éstos ocupan, con el fin último de mejorar la competitividad de las empresas a las que pertenecen.
 - La organización y el desarrollo de las actividades de formación será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, la participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas no podrá estar destinada a la mejora de la capacitación de trabajadores de empresas con el fin último de mejorar la competitividad económica de éstas.
 - Las actividades no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios comarcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y participación en actividades informativas y/o de difusión no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en este tipo de actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando las actividades estén vinculadas o incluyan la difusión de información sobre productos agrarios, agroalimentarios o forestales, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Cuando el proyecto sea de carácter no productivo, podrán ser personas beneficiarias las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio.
- Cuando el proyecto sea de carácter productivo podrán ser personas beneficiarias:
 - Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio.
 - Las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Se entenderá que una entidad o persona física o jurídica está vinculada al territorio cuando se cumpla el requisito que, a este respecto, se indica en el campo de "Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias".

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora. Como excepción, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que sean o vayan a darse de alta como autónomos para las ayudas destinadas a la capacitación de sus propios trabajadores.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio y las empresas públicas de ámbito local cuando promuevan proyectos no productivos.

Se entenderá que una entidad o persona física o jurídica está vinculada al territorio cuando se cumpla el requisito que, a este respecto, se indica en el campo de "Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias".

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora de la actividad.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una asociación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 25 personas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación, deberá contar con una antigüedad mínima de un año en el momento de la solicitud y con, al menos, 5 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios del Litoral de la Janda, deberá acreditar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años o contar con al menos 25 personas asociadas con domicilio en dicho territorio, o tres en caso de ser sus asociados personas jurídicas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una empresa deberá contar con domicilio social o centro de trabajo en la ZRL del Litoral de la Janda.
- Cuando el proyecto esté destinado o incluya el desarrollo de actividades formativas, las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito:
 - Cuando la persona beneficiaria acredite la organización de al menos una actividad de similares características en los tres años precedentes (temario, carga lectiva, destinatarios); y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite titulación de nivel medio o superior relacionada con la materia a impartir; y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite experiencia laboral de al menos un año en algún sector relacionado con la temática formativa a impartir.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros, podrán ser elegibles los gastos personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los/as asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.
- Inversiones en inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

Proyectos de carácter no productivo: el porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

Proyectos de carácter productivo:

- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa y que operen en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado: 75% del gasto total elegible.
- Personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de empresa y que operen en sectores diferentes del indicado en el punto anterior: 75% del gasto total elegible. La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será variable en función del ámbito de competencia de la persona beneficiaria:

- Ámbito local: 90% del gasto total elegible.
- Ámbito comarcal o provincial: 80% del gasto total elegible.
- Ámbito regional, nacional o internacional: 70% del gasto total elegible.

El gasto mínimo elegible de los proyectos será de 2.500 euros.

Adicionalmente a las cuantías máximas de ayuda indicadas anteriormente para las letras a), b) y c), serán de aplicación los siguientes límites:

- Actividades formativas: límites establecidos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como en sus convocatorias vigentes.
- Organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza: límites establecidos a continuación:

Nº de participantes	Modalidad	
	½ jornada	Jornada completa
0 – 49	4.500 €/día	7.000 €/día
50 – en adelante	6.000 €/día	12.000 €/día

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:



- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.